



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

| | CO | NS | EJO REGIONAL |
|--|------|----|--------------|
| and the same of the same | REG. | N° | 790968 |
| Contract of the Contract of th | EXP. | No | 203572 |

ACUERDO REGIONAL Nº 054-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12 días del mes de marzo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo:

Que, a través de la Carta N° 015-2012-SIT-JUNÍN, de 08 de marzo de 2013, de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, solicita considerar en la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional la continuidad de pago de los incentivos laborales de los Trabajadores Nombrados; el Consejero Delegado propone que el presente documento pase a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional a fin de que por especialidad emite el dictamen correspondiente;

Que, el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros y Consejeras Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; en su artículo 109° establece que las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan Plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles;

Que, el literal c) y h) del artículo 129° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a inversión Pública y cuenta General del Ejercicio Anual;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional el estudio, evaluación y emisión del Dictamen sobre la continuidad de pago de los incentivos laborales de los Trabajadores Nombrados del Gobierno Regional Junín.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEND REGIONAL

Dr. Eddy R. Missri-Conde

CONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Ustad para sil conocimiento y lines pertinentes. Huaneayo.

bob na M. Girdova Capuch

CONSETER

C.C.

ORDITI